





RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

N° () 13 -2025-G.R.-JUNÍN/GRI.

Huancayo,

0'9 ENT 2025

EL GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN.

VISTO:

El Informe Técnico N° 1561-2024-GRJ/GRI/SGE, del 26 de diciembre del 2024; el Informe Técnico N° 2833-2024-GRJ/GRI/SGSLO, de fecha 18 de diciembre del 2024; la Resolución de Gerencia de Infraestructura N° 416-2023-G.R.-JUNIN/GRI del 11 de agosto del 2023; y demás documentos que forman parte de la presente resolución;

CONSIDERANDO:

Que, el Gobierno Regional de Junín, es una institución que emana de la voluntad popular, cuenta con personería jurídica de derecho público, que goza de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal, y como tal tiene la finalidad esencial de fomentar el desarrollo regional, integral y sostenible, promoviendo la inversión pública y privada, conforme lo establece el artículo 2° y 4° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867 y sus modificatorias Leyes N° 27902, 28013, 28926 Y 28961;

Que, el numeral 212.1 del Artículo 212° del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS, señala que: "Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificados con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión":

Que, la potestad correctiva de la Administración le permite rectificar sus propios errores siempre que estos sean de determinada clase y reúnan ciertas condiciones. Los errores que pueden ser objeto de rectificación son solo los que no alteran su sentido ni contenido. Quedando comprendidos en esta categoría los denominados "errores materiales", que pueden ser a su vez, un error de expresión (equivocación en la institución jurídica), o un error gramatical (señalamiento equivocado de destinatarios del acto) y el error aritmético (discrepancia numérica). La doctrina sostiene que el error material atiende a un "error de trascripción", un "error de mecanografía", un "error de





expresión", en la "redacción del documento", en otras palabras, un error atribuible no a la manifestación de voluntad o razonamiento contenido en el acto, sino al soporte material que lo contiene;

Al respecto, el Tribunal Constitucional en la Sentencia con Exp. N° 2451-2003-AA, del 28 de octubre de 2004, señalo con relación a la formación del error material y a la potestad correctiva de la Administración lo siguiente: "(...) La potestad de rectificación tiene por objeto corregir una cosa equivocada, por ejemplo, un error material o de cálculo en un acto preexistente. La administración emite una declaración formal de rectificación, mas no rehace la misma resolución, es decir, no sustituye a la anterior, sino que la modifica. En principio, la competencia para emitir el acto rectificatorio corresponde a la autoridad autora del acto, ya que, si un órgano tiene competencia para dictar un acto, lógicamente ha de tenerla para rectificar los errores materiales en que haya podido incurrir al dictarlo.

Que, mediante Resolución Gerencial Regional de Infraestructura Nº 416 - 2023-G.R.-JUNIN/GRI, de fecha 11 de agosto del 2023, se aprueba el expediente técnico del proyecto: "CREACION DEL SERVICIO DE EDUCACION INICIAL DE I.E Nº 319 ANA AMANCIA RAMOS FLORES DEL DISTRITO DE CHUPURO - PROVINCIA HUANCAYO - DEPARTAMENTO JUNIN" C.U.I. N° 2484107, con un plazo de ejecución de 150 días calendarios, con un presupuesto vigente al mes de junio del 2023, por la modalidad de Administración Indirecta – (Contrata), con un costo total de inversión de S/ 2,486,711.80 (Dos Millones Cuatrocientos Ochenta y Seis mil Setecientos Once con 80/100 soles);

Que, mediante Informe Técnico N° 2833-2024-GRJ/GRI/SGSLO, de fecha 18 de diciembre del 2024, se solicita la corrección del índice unificado de la formula polinómica del provecto: "CREACION DEL SERVICIO DE EDUCACION INICIAL DE I.E Nº 319 ANA AMANCIA RAMOS FLORES DEL DISTRITO DE CHUPURO -PROVINCIA HUANCAYO – DEPARTAMENTO JUNIN" C.U.I. N° 2484107;

Que, mediante Informe Técnico N° 1561-2024-GRJ-GRI/SGE de fecha 27 de diciembre del 2024, el Ing. Frank Gonzales Quispe como Sub Gerente de Estudios, emite pronunciamiento sobre la modificación del índice unificado de la formula polinómica del proyecto: "CREACION DEL SERVICIO DE EDUCACION INICIAL DE I.E N° 319 ANA AMANCIA RAMOS FLORES DEL DISTRITO DE CHUPURO -PROVINCIA HUANCAYO - DEPARTAMENTO JUNIN" con CUI Nº 2484107, siendo además el Ing. Civil Frank Gonzales Quispe, con Registro CIP N° 206728, el proyectista; menciona lo siguiente:

(...) 3.1 Mediante INFORME TECNICO Nº 2833-2024-GRJ/GRI/SGSLO, de fecha 18 de diciembre, la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, solicita la corrección del índice unificado de la formula polinómica, con el siguiente análisis.





En mención a la liquidación de obra se verifico que la FORMULA POLINOMICA de fecha 31/03/2023 donde se aprobó el expediente técnico se observó que el INDICE UNIFICADO 74 se considero en el expediente técnico por lo que se está observando:

Fórmula Polinómica

Presuouesto

0104004

"Creacion del servicio de educación inicial de I.E. Nº 319 ana amancia ramo FLORES DEL DISTRITO DE CHUPURO - PROVINCIA HUANÇAYO - DEPARTAMENTO JUNIN

C.U.I.Nº 2484107

Fecha Presupuest

31/03/2023

NUEVOS SOLES

120111 JUNIN - HUANCAYO - CHUPURO

0.322"(Mr/Mo) + 0.109"(DTPr/DTPo) + 0.146"(CBAr/CBAo) + 0.058"(PFr/PFo) + 0.151"(TMr/TMo) + 0.084"(Ar/Ao) + 0.058"(PFr/PFo) +0.130°(ir / lo)

Vicnomio	Factor	(%) Simbole	Indice	Descripción
1	0.322	100,000 As	47	MANO DE OBRA INC. LEYES SOCIALES
2	0.109	66.972 DTP	30	DOLAR (GENERAL PONDERADO)
		11.009	54	PINTURA LATEX
		22.018	65	TUBERIA DE ACERO NEGRO Y/O GALVANIZADO
3	0.146	13.014	04	AGREGADO FINO
		18.493	17	BLOQUE Y LADRILLO
		68.493 CBA	21	CEMENTO PORTLANO TIPO I
4	9.058	59,000	32	FLETE TERRESTRE
		59.000 PF	52	PERFIL DE ALUMINIO
5	0.151	48.344	43	MADERA NACIONAL PARA ENCOF, Y CARPINE,
		51,656 TM	74	TUBERIA DE PVC PARA ELECTRICIDAD (SAP)
\$	0.684	190.090 A	03	ACERO DE CONSTRUCCION CORRUGADO
	0.130	109.020 J	39	INDICE GENERAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR

3.2 Por lo tanto, en atención a la solicitud y en vista que el error fue involuntario se procede a presentar la formula polinómica corregida, el cual se detalla en la siguiente imagen:

Fórmula Polinómica

"CREACION DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL DE I.E. Nº 319 ANA AMANCIA RAMO FLORES DEL DISTRITO DE CHUPURO - PROVINCIA HUANCAYO - DEPARTAMENTO JUNIN

C.U.I.Nº 2484107

Fecha Presupuesto

31/03/2023

Moneda

NUEVOS SOLES

Ubicación Geográfica

120111 JUNIN - HUANCAYO - CHUPURO

 $0.322^*(Mr/Mo) + 0.109^*(DTPr/DTPo) + 0.146^*(CBAr/CBAo) + 0.058^*(PFr/PFo) + 0.151^*(TMr/TMo) + 0.084^*(Ar/Ao) + 0.058^*(PFr/PFo) + 0.151^*(TMr/TMo) + 0.084^*(Ar/Ao) + 0.068^*(PFr/PFo) + 0.068^*(PFr/P$ 0.130*(fr / lo)

Monomio	Factor	(%) Simbolo	Indice	Descripción
1	0.322	189.000 M	 47	MAND DE OBRAINC, LEYES SOCIALES
2	0.109	66.972 DTP	30	DOLAR (GENERAL PONDERADO)
		11.009	54	PINTURA LATEX
		22.018	65	TUBERIA DE ACERO NEGRO Y/O GALVANIZADO
3	0.146	13.014	04	AGREGADO FINO
		18.493	17	BLOQUEYLADRILLO
		68.493 CBA	21	CEMENTO PORTLAND TIPO I
4	0.058	50.000	32	FLETE TERRESTRE
		50.000 PF	52	PERFIL DE ALUMINIO
5	0,151	48.344	43	MADERA NACIONAL PARA ENCOF, Y CARPINT,
		51.656 TM	72	TUBERIA DE PYC PARA AGUA
6	0.084	100.000 A	03	ACERO DE CONSTRUCCION CORRUGADO
7	0.138	100.0001	39	INDICE GENERAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR

4. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

- La fórmula polinómica presente en el expediente técnico del expediente técnico realizado y aprobado Mediante RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA Nº 416-2023-G.R.-JUNIN/GRI, es de fecha de 11 de agosto de 2023.
- En calidad de sub gerente de estudios y proyectista el Ing. Frank Gonzales Quispe, remite la formula polinómica de fecha 26 de diciembre del 2024, en la cual al tratarse de un error material se solicita a la Gerencia Regional de Infraestructura realizar la aprobación mediante acto resolutivo

Que, como resultado del análisis realizado respecto a la rectificación de oficio de la Resolución Gerencial Regional de Infraestructura Nº 416-2023-G.R.-JUNIN/GRI, del 11 de agosto del 2023, esta Gerencia considera procedente efectuar la corrección







de la fórmula polinómica de índice unificado 74, que forma parte integrante del Expediente Técnico, aprobado con dicha resolución, a efecto de que se rectifique e incorpore en ella los errores detallados por la Sub Gerencia de Estudios en el Informe 1561-2024-GRJ/GRI/SGE e Informe Técnico N° GRJ/GRI/SGSLO; teniendo en cuenta el pronunciamiento del proyectista: Ing. Frank Gonzales Quispe con Registro CIP N° 206728, de conformidad a estipulado en el Artículo 212° del D.S N° 004-2019-JUS, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444.

Estando a lo propuesto por la Sub Gerencia de Estudios y contando con la visacion de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, en señal de conformidad;

Que, en uso de las atribuciones conferidas en la Ley N° 27867 y sus Modificaciones, la Resolución Ejecutiva Regional Nº 076-2023-GRJUNIN/GR, y de acuerdo con las Funciones Específicas, del Gerente Regional de Infraestructura, según el Manual de Organización y Funciones del Gobierno Regional Junín;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. - APROBAR, la corrección por error material de la fórmula polinómica que forma parte del Expediente Técnico del Proyecto: "CREACION DEL SERVICIO DE EDUCACION INICIAL DE I.E Nº 319 ANA AMANCIA RAMOS FLORES DEL DISTRITO DE CHUPURO - PROVINCIA HUANCAYO - DEPARTAMENTO JUNIN" con CUI Nº 2484107, aprobado mediante la Resolución de Gerencia de Infraestructura N° 416-2023-G.R.-JUNIN/GRI del 11 de agosto del 2023, bajo los siguientes términos:

DICE:





"CREACION DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL DE I.E. Nº 319 ANA AMANCIA RAMO FLORES DEL DISTRITO DE CHUPURO - PROVINCIA HUANCAYO - DEPARTAMENTO JUNIN C.U.I.Nº 2484107

Fecha Presupuesto **NUEVOS SOLES** 120111 JUNIN - HUANCAYO - CHUPURO

31/03/2023

0.322*(Mr / Mo) + 0.109*(DTPr / DTPo) + 0.146*(CBAr / CBAo) + 0.058*(PFr / PFo) + 0.151*(TMr / TMo) + 0.084*(Ar / Ao) + 0.130°0r71o)

V						
Молотіо	Factor	(%) Símbolo		Indice	Descripción	
1	0,322	100.000 M		47	MANO DE OBRA INC. LEYES SOCIALES	
2	0.109	65.972 DTP		30	DOLAR (GENERAL PONDERADO)	
		11.009		54	PINTURA LATEX	
		22.018		65	TUBERIA DE ACERO NEGRO Y/O GALVANIZADO	
3	0.146	13.014		04	AGREGADO FINO	
		18.493		17	BLOQUEYLADRILLO	
		68.493 CBA		21	CEMENTO PORTLAND TIPO I	
4	0.058	50,600		32	FLETE TERRESTRE	
		50.000 PF		52	PERFIL DE ALUMINIO	
5	0.151	4B.344		43	MADERA NACIONAL PARA ENCOP, Y CARPINT.	
		51,656 TM		74	TUBERIA DE PVC PARA ELECTRICIDAD (SAP)	
6	0.084	100.000 A		03	ACERO DE CONSTRUCCION CORRUGADO	
7	0.130	100.0001		39	INDICE GENERAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR	





DEBE DECIR:

Fórmula Polinómica

Presupuesto

0104004

"CREACION DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL DE I.E. Nº 319 ANA AMANCIA RAMO

FLORES DEL DISTRITO DE CHUPURO - PROVINCIA HUANCAYO - DEPARTAMENTO JUNIN

C.U.I.Nº 2484107

Fecha Presupuesto

31/03/2023

Moneda Ubicación Geográfica NUEVOS SOLES

120111 JUNIN - HUANCAYO - CHUPURO

K = 0.322'(Mr/ Mo) + 0.109'(DTPr / DTPo) + 0.146'(CBAr / CBAo) + 0.058'(PFr / PFo) + 0.151'(TMr / TMo) + 0.884'(Ar / Ao) + 0.130'(Ir / Io)

Vionomio	Factor	(%) Simbola	Indico	Descripción
	0.322	100.000 &	47	MANO DE OBRA INC. LEYES SOCIALES
2	0.109	66.972 DTP	30	DOLAR (GENERAL PONDERADO)
		11.009	54	PINTURALATEX
		22.018	65	TUBERIA DE ACERO NEGRO Y/O GALVANIZADO
3	0.146	13.014	04	AGREGADO FINO
		18.493	17	BLOQUE Y LADRILLO
		68.493 CBA	21	CEMENTO PORTLAND TIPO I
4	0.058	50.000	32	FLETE TERRESTRE
		58,000 PF	52	PERFIL DE ALUMINIO
5	0.151	48.344	43	MADERA NACIONAL PARA ENCOF, Y CARPINT,
		51.656 TM	72	TUBERIA DE PVC PARA AGUA
i	0.084	109.000 A	Q3	ACERO DE CONSTRUCCION CORRUGADO
	0.130	100.000	39	INDICE GENERAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR

ARTICULO 2°. - PRECISAR, que queda subsistente el contenido de la Resolución Gerencial de Infraestructura N° 416-2023-G.R.-JUNIN/GRI del 11 de agosto del 2023, en todo aquello que no se oponga a la presente resolución.

ARTICULO 3°. - REMITIR copia de los actuados a la Secretaria Técnica del Procedimiento Administrativo Disciplinario para las acciones conducentes al deslinde de responsabilidad por la aprobación del Expediente Técnico con deficiencias materializado mediante la Resolución Gerencial Regional de Infraestructura Nº 416-2023-G.R.-JUNIN/GRI del 11 de agosto del 2023, cuya responsabilidad técnica es de la Sub Gerencia de Estudios

ARTÍCULO 4°. - NOTIFICAR, la presente Resolución a la Sub Gerencia de Estudios, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras y a los demás órganos correspondientes del Gobierno Regional Junín.

REGISTRESE, NOTIFIQUESE Y ARCHIVESE

SUB-RENCHADE TO THE STATE OF TH

ING. RONY PAOLO VEJARANO PEREZ GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA GOBIERMO REGIONAL JUNIN

GOBIERNO REGIONAL JUNIN La Secretaria General que suscribe, Certifica que la presente/es copia fiel de su original.

HYO

Abg. Ena M. Bonilla Pérez SECRETARIA GENERAL